

Gobierno para Política Autónoma de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de septiembre de 1988.—El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID, CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GIMNASIA

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Juan Barranco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid,

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes,

El excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, y

Doña Carmen Algora, Presidenta de la Federación Española de Gimnasia

EXPONEN

Tanto el Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que como Órgano del Estado le asigna la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte; la Federación Española de Gimnasia, en virtud del artículo 14 y siguientes de la citada Ley; el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con su propio régimen jurídico, expresado en el capítulo II, artículo 61 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, en materia de Régimen Local, y contemplado en el punto 5 del artículo 3.º de la precitada Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, y la Comunidad de Madrid, según su Estatuto de Autonomía y demás normas concurrentes, comparten los objetivos de promoción deportiva que fácilmente han de traducirse en acciones de colaboración en que se conjuguen las responsabilidades respectivas y se concilien, además, los intereses del deporte nacional y del deporte madrileño y, en este caso concreto, de la práctica deportiva de la gimnasia en sus distintas modalidades.

Con esta intención, los Organismos que se reúnen programan una acción conjunta de ayuda, colaboración y mejor aprovechamiento de la infraestructura existente en instalaciones deportivas, para conseguir alcanzar mejores éxitos deportivos en las modalidades de gimnasia rítmica y artística.

Para lo cual, el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Gimnasia han encontrado la mejor disposición y la más estrecha colaboración en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, al ofrecer las instalaciones sitas en la calle Pilar de Zaragoza para, sin dejar de dar un servicio público al mayor número de vecinos, se pueda desarrollar en ellas un programa de tecnificación para los gimnastas de alta competición y, más concretamente, de los que participen en los Juegos Olímpicos Barcelona'92.

Con esta idea se pretende mejorar la infraestructura técnica necesaria de la Federación Española de Gimnasia para la preparación y entrenamiento de las modalidades de gimnasia rítmica deportiva y gimnasia artística masculina y femenina.

En virtud de ello, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Gimnasia firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El Consejo Superior de Deportes pondrá a disposición de estas instalaciones el equipamiento técnico necesario para la mejor práctica de estas modalidades.

Segunda.—La Federación Española de Gimnasia aportará los técnicos, la selección de gimnastas y la dirección técnica de los programas para alcanzar mejores éxitos deportivos.

Tercera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid aportará las instalaciones con el personal de mantenimiento necesario para su funcionamiento y facilitará los horarios de ocupación para el desarrollo de los programas deportivos.

Cuarta.—La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid aportará, en el periodo de dos años, el importe de las obras de remodelación necesarias de esta instalación.

Quinta.—El Consejo Superior de Deportes coordinará la acción, colaborará en facilitar el material necesario para la alta competición y realizará un seguimiento de este programa.

Sexta.—Las instalaciones deportivas, motivo de este Convenio, están situadas en la calle Pilar de Zaragoza, 93, y constan de un pabellón principal para gimnasia rítmica, otro polideportivo para artística masculina y un tercero, adaptando la actual piscina «Eloña» y sin causar ningún tipo de desperfecto, para artística femenina.

Séptima.—De forma conjunta se estudiará el equipamiento existente en las instalaciones deportivas a utilizar, así como las necesidades que se precisen para el desarrollo del programa objeto de este Convenio.

Octava.—Este Convenio tendrá una duración ilimitada en el tiempo y solamente quedará en suspenso cuando una de las partes firmantes lo denuncie expresamente o, en todo caso, hasta el pleno funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento que construye el Consejo Superior de Deportes.

Novena.—Para el seguimiento de la colaboración y cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio existirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, el Alcalde-Presidente y otro representante.

Por el Consejo Superior de Deportes, el Secretario de Estado-Presidente y otro representante.

Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación y otro representante.

Un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Uno por la Federación Española de Gimnasia.

La referida Comisión de seguimiento celebrará, como mínimo, dos reuniones anuales o bien cuando el Presidente de la misma lo estime conveniente, o bien a petición de dos de sus miembros.

El Presidente de esta Comisión lo será, rotativamente, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid y el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, con la periodicidad que el propio órgano colegiado acuerde sobre la temporalidad de dicha rotación.

Así queda redactado el presente Convenio, que firman por cuadruplicado ejemplar en Madrid a 10 de mayo de 1988.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Juan Barranco; el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro; La Presidenta de la Federación Española de Gimnasia, Carmen Algora, y el Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, Jaime Lissavetzky.

22087 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Suscrito con fecha 1 de septiembre de 1988 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana sobre Educación Compensatoria,

Esta Dirección general, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de septiembre de 1988.—El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Real Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores convenios suscritos al efecto con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1988-89 (1 de octubre de 1988 a 30 de septiembre de 1989), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27

de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.—Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará los siguientes recursos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado:

1. Para gastos derivados del funcionamiento del programa: 422.971.775 pesetas.

2. Para gastos de capital: 20.718.750 pesetas.

El desglose por anualidades de estos recursos, que ascienden a 443.690.525 pesetas, será el siguiente:

a) Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1988:

Para gastos de funcionamiento del programa: 100.391.812 pesetas.

Para gastos de capital: 20.718.750 pesetas.

b) Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1989:

Para gastos de funcionamiento del programa: 322.579.963 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1989. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de educación compensatoria para su realización durante el curso académico 1988-89.

Tercera.—La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades realizadas en relación con el programa.

Cuarta.—1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Valencia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio, y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Quinta.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana».

Sexta.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Séptima.—El periodo de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1988 hasta el 30 de septiembre de 1989.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—Por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Cebriá Ciscar i Casabán, Conseller.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.

22088 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Suscrito con fecha 26 de julio de 1988, el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.—El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han venido colaborando en la formulación y ejecución de diversos programas educativos orientados fundamentalmente hacia aquellas actividades que por sus características han requerido de modo especial recursos y medios personales. La positiva valoración de los resultados obtenidos en la ejecución de dichos programas aconseja formular la renovación del Convenio de cooperación actualmente vigente con el fin de proseguir y consolidar las actuaciones iniciadas y, al mismo tiempo, ampliar el campo de cooperación a nuevos programas que puedan constituir una base de experiencia para extender el marco de colaboración entre ambas Administraciones.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio general de cooperación, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—1. Se acuerda por ambas partes la ejecución de los programas que a continuación se indican:

Programa I. Formación del Profesorado.

Programa II. Educación de adultos.

Programa III. Aulas-taller.

Programa IV. Educación infantil.

Programa V. Recursos de apoyo psicopedagógico y coordinación en el área rural.

Programa VI. Participación en la planificación educativa.

Programa VII. Enseñanzas especializadas de idiomas.

Programa VIII. Intercambios escolares y Escuelas viajeras.

Programa IX. Enseñanzas medias y educación técnico-profesional.

Programa X. Programa de apoyo a niños de protección de menores y población infantil y juvenil de alto riesgo a través de los Centros.

Programa XI. Conservatorios de música.

2. El desarrollo de los programas a que se refiere el apartado anterior se efectuará de acuerdo con los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Segunda.—1. Se constituirá una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Consejería de Educación. La presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, que ostentará, en su caso, la representación de la Delegación del Gobierno en la comunidad de Madrid. La Comisión de Dirección establecerá sus propias normas internas de funcionamiento entre las que preceptivamente figurará la obligación de reunirse, al menos, dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de los mismos y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

Supervisión y coordinación del funcionamiento de las Comisiones específicas previstas en los programas y proyectos del Convenio.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuanta información y colaboración precise para el ejercicio de sus funciones y formulará las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas.

4. En el último trimestre de vigencia del Convenio elaborará una Memoria de ejecución del mismo y formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio en cada uno de sus programas. A estos efectos, la Comisión de Dirección recabará de las Comisiones constituidas para cada programa y proyecto los datos e información que estime necesarios.

Tercera.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.—En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.